

Sesion 73.^a extraordinaria en 11 de febrero de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVÍA

Sumario

Se formulan indicaciones de preferencia.—El señor Búrgos hace una declaracion relacionada con la votacion del presupuesto de Instruccion Pública.—El señor Echenique hace presente la necesidad de enmendar un error en que, a su juicio, se ha incurrido al votar la reforma de la lei electoral.—Contestacion del señor Claro sobre el particular.—El señor Urrejola hace observaciones sobre el alza de las tarifas de las harinas con relacion a la de los trigos, en los ferrocarriles del Estado.—El señor Echenique solicita del Gobierno los antecedentes sobre las propuestas que se han recibido para la venta del salitre.—Se aprueban dos indicaciones de preferencia.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa i termina la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Instruccion Pública.—Se pone en discusion i se aprueba un proyecto de lei que autoriza la inversion de fondos en la prosecucion de ciertos trabajos públicos.—Se pone en discusion i se aprueba un proyecto de lei que autoriza el pago de cuentas pendientes del Ministerio de Industria i Obras Públicas.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda J. Elías	Echenique Joaquin
Barros E. Alfredo	Figueroa Joaquin
Besa Arturo	Montenegro Pedro N.
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Búrgos Gregorio	Urrejola Gonzalo
Claro Solar Luis	Walker Martínez J.
Correa Ovalle Pedro	Yáñez Eliodoro
Charme Eduardo	

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Industria i Obras Públicas.

Preferencias

El señor **Saavedra** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—He pedido la palabra para rogar al Senado que tenga a bien dedicar unos cuantos minutos al despacho de dos mensajes del Ejecutivo en que se pide autorizacion para gastar ciertas sumas en diversas obras públicas.

Estos proyectos han sido aprobados ya por la Cámara de Diputados i se encuentran pendientes en el Senado.

El señor **Búlnes**.—Me permito hacer indicacion para que el Senado se constituya en sesion secreta a las seis de la tarde, a fin de considerar una solicitud de las familias de los sobrevivientes de la *Covadonga*, que desde hace tiempo está pendiente aquí i que es necesario despachar.

Declaracion

El señor **Búrgos**.—Yo necesito hacer una declaracion, i ruego al señor Secretario que se sirva tomar nota de ella.

No asistí a la segunda hora de la sesion de ayer porque obligaciones sociales ineludibles requirieron mi presencia en el cementerio, a donde tuve que acompañar los restos de una persona de mis relaciones; pero si hubiera sabido que ayer se iban a considerar las modificaciones de la otra Cámara en el presupuesto de Instruccion Pública, seguramente habria faltado a aquellos deberes sociales i habria venido aquí a cumplir con los que exige el puesto que ocupo en esta Cámara.

Mi propósito era haber prestado mi aprobación a todas las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados en dicho presupuesto. Como miembro de la Comisión Mista, contribuí a la formación de este presupuesto tal como lo aprobó el Senado, porque el señor Ministro nos mostró un cuadro de los recursos con que se contaba para hacer frente a estos gastos en la medida que fuera dable, i no podía la Comisión, sin faltar a la lei, salirse de este marco. No se mutiló ese presupuesto, como se ha dicho, por razones de economía, sino por absoluta carencia de recursos para aprobarlo en la forma del año anterior. Pero, si en la otra Cámara se han encontrado medios para subsanar aquellas dificultades, por mi parte yo habria tenido inconveniente para aprobar esas modificaciones.

Esto era lo que tenia que decir, i deseo que quede constancia de mis palabras.

Reforma electoral

El señor **Echenique**.—En la lei que se acaba de aprobar sobre reforma electoral, se ha incurrido en un error grave, que es necesario subsanar inmediatamente.

Antes la eleccion de vocales se hacia por simple mayoría; en la reforma se establece que en los departamentos en que haya mas de dos comunas se elejirán veinticuatro personas, por voto acumulativo; pero no se dice nada respecto de los departamentos que tienen dos comunas, que son muchos; de manera que aquí no hai obligacion del voto acumulativo, i se elejirán por simple mayoría.

El señor **Claro Solar**.—Creo que Su Señoría incurre en un error de concepto.

La modificación establecida es, precisamente para facilitar el trabajo de las juntas electorales departamentales en las poblaciones donde estas juntas se compongan de mas de veinticuatro miembros; en estas juntas se nombra una delegacion de la junta departamental, i esta delegacion, que se compone de veinticuatro personas, es la que desempeña las funciones que habrian correspondido a la junta electoral íntegra.

El artículo 54 determina de un modo jeneral que la eleccion de las comisiones receptoras se hace por voto acumulativo, i el artículo que se agrega despues del 64 dice que estas juntas harán la designacion en conformidad al artículo 54, i como la delegacion no se hace sino en los departamentos donde hai mas de dos comunas, en todos los demas se hará la eleccion de las comisiones receptoras por voto acumulativo.

El señor **Echenique**.—Pido, entónces, que se deje constancia de la declaracion de Su Señoría.

Ojalá yo esté equivocado; pero, si así no fuera, habria que modificar la lei.

El señor **Barros Errazuriz**.—Se podría dejar constancia de esta interpretacion en el oficio en que se comuniqué el acuerdo del Senado sobre el particular.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ya fué enviado el oficio respectivo.

Se dejará constancia en el acta de la observacion del señor Senador por Aconcagua.

Tarifas de los ferrocarriles

El señor **Urrejola**.—En la sesion anterior en que me ocupé de replicar al señor Senador por Aconcagua, trataba yo de los argumentos aducidos por Su Señoría en favor de la medida acordada por el Consejo de los ferrocarriles, de alzar la clasificacion de las harinas en un grado sobre la que ántes tenían, quedando en una categoría superior a la de los trigos.

Decia el señor Senador que si el Consejo de los ferrocarriles no hubiera hecho esa clasificacion distinta entre las harinas i los trigos, los molineros del norte habrian tenido que sufrir una competencia ruinosa de parte de los molineros del sur. Por mi parte, para justificar una afirmacion contraria a la expresada por el señor Senador por Aconcagua, leí ciertos párrafos de una carta que me habia dirigido el señor Eduardo Edwards, antiguo molinero de Santiago, que ahora lo es en Parral. Ese distinguido caballero manifiesta en su carta que, si durante diez o mas años, ántes de modificarse las tarifas de los ferrocarriles, ha convenido a los molineros de Santiago una clasificacion igual para las harinas i los trigos, hasta el extremo de que todos ellos han ensanchado sus establecimientos, introduciendo en ellos maquinarias nuevas a petróleo o a vapor, duplicando i triplicando su poder productor, no se divisa por qué fuera ahora necesario modificar la clasificacion de las harinas sobre la de los trigos. El señor Edwards cita en la misma carta, como ejemplo, lo acaecido en el molino mas grande que hai en Santiago, el del señor Walterio Hugo, quien ha aumentado el poder de sus maquinarias de cuatrocientos quintales de produccion máxima a mil quinientos quintales diarios, i esto en los años 1913 a 1914.

Si la industria molinera del norte ha vivido holgadamente i ha aumentado su produccion durante los últimos diez años mientras las tari-

fas eran iguales para las harinas i los trigos, ¿cómo puede decirse ahora que la industria molinera de Santiago no podría vivir en competencia con la del sur?

Los molineros de Santiago, que han ensanchado sus establecimientos, no podrán alegar que ellos hacian esos trabajos con la expectativa de que se cambiase el régimen existente desde que hai tarifas de ferrocarriles en Chile, de manera que los trigos quedasen en una categoría inferior a las harinas, por cuanto el intento que se hizo en 1911 para variar la clasificacion de las harinas fué anulado inmediatamente por el propio Ministro, señor Gandarillas, que habia aprobado la modificacion hecha por el Director de los ferrocarriles, i se mantuvieron el trigo i las harinas en iguales condiciones.

A este respecto voi a permitirme leer algunas palabras de las que pronuncié en ese entonces, dirijiéndome al Ministro señor Gandarillas, para pedirle que derogase el decreto en que dispuso el alza de clasificacion de las harinas con relacion a los trigos.

En la sesion de 10 de julio de 1911, el que habla decia:

«Las harinas, que estaban clasificadas en la sesta clase, como los trigos, han sufrido tambien un serio recargo; no solo han pasado como los trigos de la sesta a la quinta clase, aumentando la tarifa en cincuenta i ocho por ciento, sino que se ha querido castigar, a lo que parece, la alimentacion del centro del pais recargando el flete de las harinas con un ciento trece por ciento i pasándola en realidad, no a la quinta, sino a la cuarta clase.

«¿Pregunto yo, ¿ha sido la Direccion de los Ferrocarriles la que ha tomado este acuerdo? ¿Cómo se explica que esa Direccion, que debe estar compuesta de simples administradores, haya incurrido en tantas irregularidades i haya clasificado de una manera verdaderamente caprichosa los artículos de primera necesidad?

¿Es creible que el señor Dörner, por sí i ante sí, propusiera que las harinas, que estaban en igual grado que los trigos, tengan un recargo que viene a hacer prohibitivo su transporte desde los molinos de Concepcion, de Chillan, de San Carlos, de Parral i otros puntos a la capital de la República? Me parece que el señor Dörner, de quien tengo alta idea, no puede tener esta concepcion tan errónea i que ha debido ser asesorado por personas que, mas que administradores de los ferrocarriles, deben haber sido comerciantes que han tratado de alzar sus mercaderías con perjuicio de los demas industriales i consumidores».

El señor Gandarillas, contestando a mis

observaciones en la sesion de 24 de julio del mismo año, decia:

«Lo que el que habla no tuvo en vista fué la clasificacion en todos sus detalles, porque la nota venia acompañada de una lista de artículos de varias páginas; no pudo imponerse personalmente del recargo que iban a sufrir todos los artículos ni de que habia artículos que subian dos clases. Posteriormente el Ministerio ha pedido que se le diga con qué criterio ha sido hecha la clasificacion. En la contestacion que se ha recibido, se dice que el señor Dörner hizo este trabajo con un personal que no era de la Empresa, sino extraño a ella».

Ya ve el señor Ministro cómo parece que entonces yo hubiera tenido cierto dón de adivinacion al calcular que esta no habia sido una obra inicial del Director de los Ferrocarriles, sino que el señor Dörner se habia dejado influenciar por personas que, a su vez, servian intereses de terceros.

El señor Gandarillas concluyó su discurso diciendo que estaba convencido de tal manera de la injusticia de la medida, que iba a derogar su decreto, que tenia cinco meses de fecha, como efectivamente lo derogó, i aceptaba mi insinuacion para que se derogasen las nuevas tarifas que constituian un trastorno completo en todos los órdenes del comercio i de la produccion i para que se aumentaran con un recargo igual todas las tarifas de carga existentes en esa fecha. Esto fué lo que se hizo i lo que rijió desde el año 1911 hasta noviembre de 1914.

El honorable Senador por Aconcagua decia en su discurso que el Consejo habia cumplido con la lei que le ordena alzar las tarifas en lo que sea necesario para que las entradas puedan subvenir a los gastos. A este respecto creo que no está demas que vuelva a repetir al Honorable Senado lo que ya dije, comprobándolo con la lectura de una nota que el Director señor Guzman dirijió al Ministerio a principios del año 1914, en la cual, refiriéndose a una peticion de los molineros de Santiago, declaraba que no aceptaba que se alzase la clasificacion de las harinas, sino que pedia al Gobierno que procurara que estas tarifas siguieran siempre iguales, como hasta entonces lo habian sido.

Posteriormente he manifestado que la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles, acorde con las teorías que tenia a este respecto, al pasar al Consejo, en conformidad a la lei, las nuevas tarifas para su aprobacion, consultaba las tarifas de las harinas i de los trigos, como siempre, iguales. De aquí que no tiene razon de ser la alegacion de que el Consejo haya

tomado en cuenta la necesidad de procurarse mayores rentas al alzar el flete de las harinas, dejando a los trigos en una clasificacion mas baja.

Todavía, el honorable Senador por Aconcagua ha dado una razon que hace fuerza en apariencia i es ésta: que las tarifas deben ser hechas *ad valorem*, esto es, en conformidad al valor de los artículos, i puesto que las harinas valen mas que los trigos, justo es que la clasificacion de las harinas sea tanto mas alta cuanto sea la desproporcion de su precio.

A este respecto, deberé recordar las razones que he dado en ocasiones anteriores en contra de esta argumentacion, que es mas aparente que real.

La diferencia entre el precio de un kilógramo de trigo i un kilógramo de harina es de cuarenta por ciento; se estima que el kilógramo de harina vale veintiseis centavos i el de trigo dieciocho centavos.

Entre tanto, yo he nombrado aquí en el Senado una serie de artículos de mayor valor que la harina i que siguen permaneciendo en sesta clase, sin que hayan sido sacados de ella para colocarlos en quinta, cuarta o tercera clase.

Sin tener tiempo para hacer un estudio minucioso, he podido formar una lista de mas de veinticuatro artículos diferentes, que valen mas que la harina i que, sin embargo, no han sido sacados de la sesta clase para colocarlos en quinta o cuarta clase.

(Da lectura a una lista de artículos).

Estos artículos tienen un precio por kilógramo que, por término medio, es doscientos por ciento mas caro que el precio de un kilógramo de harina, i sin embargo se les deja en sesta clase.

En cuanto a los artículos de quinta clase, tengo una lista de cincuenta mas o ménos, cuyo precio por kilógramo es cuatro veces mas alto que el precio de la harina, i no es justo que la harina esté al lado de estos artículos de quinta clase que valen cuatro veces mas.

(Lee una lista de artículos).

De manera que esta alegacion del honorable Senador por Aconcagua no tiene ningun valor cuando vemos que en la sesta categoría hai un sinnúmero de artículos cuyo precio es tan superior al de la harina. Segun eso, deberíamos tener, no siete clasificaciones, sino ciento, para que de cinco en cinco centavos de diferencia por kilógramo viniese una clasificacion.

Pero, frente a estas consideraciones de carácter tan nimio, hai otra de mas vital importancia, que es la que se relaciona con los derechos adquiridos.

¿Es un juego de niños el cambiar las bases de una industria por medio de un simple acuerdo del Consejo de los Ferrocarriles, que el Ministro que debia visarlo no quiso deliberadamente contemplar; de un acuerdo sobre el cual habia recaído un decreto supremo que lo derogaba, previa una interpelacion hecha por el que habla en el Senado i en la cual nadie vertió una opinion contraria a la mia?

A la sombra de las tarifas iguales para trigos i harinas se ha esplotado i desarrollado considerablemente la industria molinera de Santiago, i la del sur, desde que existen los ferrocarriles en Chile, sin que haya contemplado para nada la expectativa de que pudieran cambiarse las tarifas en un sentido favorable para la primera.

Observé en sesion anterior que de tal manera es sagrado el derecho de los consumidores que en todas las clasificaciones europeas las tarifas de los trigos i de las harinas son iguales.

El honorable señor Claro trata de desvirtuar este argumento, que pesa mas que una montaña, diciendo que las condiciones en Chile son distintas de las que existen en Europa, pero no probó su aserto; i no lo probó porque no encontraria razones en que fundarlo.

¿Qué sucederia si en Rusia, por ejemplo, pais inmenso, se estableciera un molino en San Petesburgo, donde no se produce trigo, únicamente basado en las tarifas de favor para los trigos? Que ese molino, que podria ser de proporciones suficientemente grandes para surtir el mercado de todo el contorno, subiria el precio del pan tanto cuanto costase la diferencia del flete de favor para el trigo, i en virtud de las tarifas diferenciales, no podrian los molineros de las rejiones del Cáucaso llevar sus harinas a competir con las elaboradas en San Petersburgo, a dos mil kilómetros de distancia. De aquí que en todo pais bien organizado las tarifas de los trigos i de las harinas sean necesariamente iguales; no se puede, so pretexto de favorecer industrias exóticas, gravar el consumo popular.

Manifesté en dias pasados que, con esta alza diferencial de fletes de las harinas con relacion a los trigos, un carro de veinte toneladas cargado de harina en Concepcion, por ejemplo, pagaba ántes de las nuevas tarifas cuatrocientos nueve pesos hasta Santiago, i que hoi dia, con el alza de favor para los molinos de Santiago, el flete que paga ese mismo carro es de setecientos once pesos, mientras que ese mismo carro con trigo paga solo quinientos veintitres pesos por recorrer la misma distancia. De manera que se establece una dife-

rencia de ciento ochenta i ocho pesos de recargo para el flete de la harina. Estos ciento ochenta i ocho pesos de recargo corresponden, más o ménos, a la utilidad en un quintal de harina, que, segun el balance de la Sociedad Molinera El Globo, ha obtenido esta Sociedad el año 1913. Esa utilidad fué de cuatrocientos sesenta i tantos mil pesos, con una molienda total de un millon de quintales. Esa utilidad en la cantidad de quintales que se trajeran de Concepcion a Santiago, desapareceria el dia en que quede muerta la competencia de los molineros del sur con los molineros de Santiago.

Es verdad que el Consejo de los Ferrocarriles, accediendo al clamor de los molineros del sur, i posiblemente algo tambien a las quejas del Senador que habla o del señor Ministro, acordó benévolamente una rebaja de diez por ciento sobre el flete que paga la harina. ¡Siempre haciendo obra propia del Congreso! ¡Siempre entrometiéndose en la lucha de las ramas de una industria! ¡Siempre averiguando si vive el monopolio con diez por ciento de rebaja o si no vive; si cabe la lucha entre los molineros del sur i los del norte con esta rebaja, o si no cabe!

Ya he manifestado que el Consejo ha asumido el papel propio del Congreso. Es al Congreso a quien corresponde dictar medidas destinadas a dar vida a una industria con perjuicio de otra, i no es posible que las tarifas de los ferrocarriles se conviertan en tarifas protectoras de la vida para la industria de una rejion i causantes de la muerte para las de otra rejion.

Una prueba, señor Presidente, de que mis palabras no han sido del todo echadas al vacío, la dió el Ministro señor Garcés en sesion de 3 de diciembre próximo pasado.

Manifestó, con motivo de las observaciones del honorable Senador de Malleco, hechas con posterioridad a las mias, que él estaba en perfecto acuerdo conmigo en que no cabia una clasificacion para las harinas superior a la del trigo, i adujo como argumento el proceder de todas las naciones del orbe, especialmente de las europeas, a que yo habia aludido.

Creo que estas opiniones del representante del Ejecutivo encontrarán eco en el señor Ministro que me escucha i en los miembros del Consejo de los Ferrocarriles, que son los responsables de esta situacion que todavía no se palpa, i que se palpará dentro de un mes cuando se hayan hecho las cosechas de trigo. Entónces se verá si puede con este sistema existir la competencia, i si lo que yo digo es una verdad inconcusa; pues los números ha-

blan claro i las matemáticas son ríjidas en todo caso.

Ahora, en cuanto a que el Consejo ha tenido en vista el mayor rendimiento de sus entradas para alzar la tarifa de la harina, debo observar por mi parte que la medida ha sido contraproducente. Si con el alza del flete de la harina se facilita la traida del trigo para los molinos de Santiago, el transporte de las harinas queda reducido a su ínfima espresion, i por consiguiente cae por tierra el cálculo de mayor entrada que ha servido al Consejo de base para ese acuerdo: vendrá trigo, que paga flete mas bajo, pero no vendrá harina.

Hasta aquí yo he llamado la atencion de la Cámara i he recargado mis observaciones sobre ese acuerdo de la Empresa que constituye un verdadero atropello de los derechos adquiridos i viene a cambiar la faz de la explotacion de la molinería i la forma de lucha entre las dos ramas de ella, la de Talca al sur i la de Santiago.

Ahora voi a pasar a ocuparme del tema tocado últimamente por el honorable Senador de Valdivia, del alza jeneral de las tarifas, comenzando por la de la harina para tratar en seguida de todas las demas alzas verdaderamente absurdas que se han hecho en todos los artículos consultados en las nuevas tarifas para las distancias menores de cien kilómetros. En la penúltima sesion traté este punto i dije que las tarifas eran prácticas i acertadas dentro de la teoría de facilitar la competencia de las carretas. Mas adelante comprobaré cómo en las distancias cortas la carreta va a ser el competidor mas temible de la Empresa de los Ferrocarriles.

Voi a permitirme dar lectura a algunos datos referentes al descomunado aumento que ha sufrido el flete de la harina desde que se pusieron en vijencia las nuevas tarifas, sin tomar en cuenta el recargo de treinta i cinco por ciento, sino sobre la base de un cambio a diez peniques.

El flete de una tonelada de harina, en carro completo:

En cincuenta kilómetros:

Era ántes.....	\$	2.10
Es hoi.....	»	4.60
Aumento.....		120 ⁰ / ₁₀

En cien kilómetros:

Era ántes.....	\$	3.90
Es hoi.....	»	8.00
Aumento.....		105 ⁰ / ₁₀

En doscientos cincuenta kilómetros:

Era ántes.....	\$ 9.10
Es hoy.....	» 16.00
Aumento.....	76 %

En quinientos kilómetros:

Era ántes.....	\$ 15.60
Es hoy.....	» 27.00
Aumento.....	73 %

En setecientos cincuenta kilómetros:

Era ántes.....	\$ 19.50
Es hoy.....	» 35.20
Aumento.....	80 %

En mil kilómetros:

Es hoy.....	\$ 20.80
Era ántes.....	» 42.70
Aumento.....	105 %

En esta forma exajerada se ha recargado el flete de la harina con las nuevas tarifas.

Es de advertir que el aviso al público, que en conformidad al artículo 54 de la lei debe la Empresa publicar en la prensa i fijar en las estaciones, lo publicó por un dia solamente en dos diarios de Santiago. En las estaciones se colocó el cartel que tengo en mi mano, lo que pongo a la vista de mis honorables colegas i que, como el aviso de los diarios, dice así:

«Se avisa al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Lei de Reorganizacion de los Ferrocarriles, que el Consejo de Administracion ha acordado, en virtud de la autorizacion que le confiere el artículo 8.º de la misma lei, modificar las bases de las tarifas de transporte vijentes.

Las modificaciones son variables i representan próximamente (aproximadamente se ha querido decir, sin duda alguna) un veinte por ciento de recargo sobre las tarifas de pasajeros en uso. El transporte de equipajes ha sido mejorado en beneficio del público i no representa en conjunto una alza en las entradas anuales.

El recargo sobre los fletes de carga representará aproximadamente un aumento de veinticinco por ciento sobre las entradas debidas a este ramo.

El nuevo plan de tarifas empezará a aplicarse desde el 10 de noviembre próximo.

Santiago 5 de agosto de 1914.—*El Director Jeneral*».

Este es el único aviso que han tenido los productores e industriales del pais para prepararse para el alza de tarifas que comenzó a rejir el 10 de noviembre. Segun él la carga ha debido sufrir un aumento de flete de vein-

ticinco por ciento aproximadamente. Pues bien, ya he manifestado que el flete de una tonelada de harina por carro completo en cincuenta, en cien i en mil kilómetros ha sufrido un recargo de ciento veinte, de ciento cinco i de ciento tres por ciento, respectivamente. Como se ve, el aviso en referencia ha sido, por lo tanto, un verdadero engaño para los productores e industriales del pais.

Pero hai algo de verdad en el aviso, en cuanto se refiere al recargo en el flete del trigo. El flete de una tonelada de trigo por carro completo ha sufrido un recargo de veinticinco por ciento en quinientos kilómetros, pero es de advertir que en esta distancia es en la que el aumento es mas bajo, como que en cincuenta kilómetros es de noventa i cinco por ciento; en cien, de sesenta i dos por ciento; en setecientos cincuenta, de treinta i uno por ciento, i en mil, de cuarenta i cinco por ciento,

Entre el veinticinco por ciento i el ciento tres por ciento con que se recarga la harina en mil kilómetros, i el cuarenta i cinco por ciento el trigo en igual distancia; hai un error, i esta diferencia entre lo anunciado i la realidad constituye un engaño, i donde hai engaño no hai contrato entre el que cobra i el que fleta.

Yo deseo hacer especial hincapié en que los molineros del sur solo tuvieron noticia de la verdadera alza que experimentaron las tarifas cuando éstas ya estaban en vijencia, como lo demuestra el hecho de que la presentacion que hicieron al Consejo de los ferrocarriles pidiendo el restablecimiento de la antigua clasificacion fué hecha con posterioridad al 10 de noviembre.

Quiero referirme ahora al aumento que han experimentado las tarifas para la carga en jeneral. Hasta aquí he hablado de las tarifas por carro completo, que son las mas bajas, porque debe saber el Senado que las tarifas por carro completo tienen una clasificacion inferior a la que corresponde a la carga a sobornal. El que no tiene la carga suficiente para llenar un carro de diez toneladas, que son los menores, tiene que pagar un flete con relacion a una clasificacion superior. Va a ver el Senado cuál es el alza que han sufrido las tarifas por carga a sobornal.

Aumento en la tarifa por tonelada i por sobornal.

En cincuenta kilómetros:

Hoy son de nueve pesos cuarenta centavos; ántes eran de dos pesos noventa centavos.

Recargo, doscientos veinticuatro por ciento.

En cien kilómetros:

Hoi son de trece pesos sesenta centavos; ántes eran de cinco pesos ochenta centavos.

Recargo, ciento treinta i cuatro por ciento.

Me basta únicamente leer estas cifras para que se vea la enormidad que es consecuencia del acuerdo del Consejo de alzar la clasificación de las harinas por una parte, i por otra de recargar los fletes de cortas distancias de un modo tan considerable.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Hago presente a Su Señoría que ha llegado el término de la primera hora.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

Acuerdos

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, para que despues de terminada la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Instruccion Pública, se traten dos mensajes sobre autorizacion para gastar ciertas sumas en diversas obras públicas.

Tácitamente se dió por aprobada esta indicacion.

El señor **Búlnes**.—Prefiero que mi indicacion se deje para el miércoles próximo, porque el señor Ministro del Interior ha indicado la urgencia que hai en despachar en la segunda hora de esta sesion los proyectos a que se ha referido Su Señoría.

El señor **Rivera**.—Por consiguiente, tambien queda aplazada la modificacion que yo habia propuesto a la indicacion del señor Senador por Malleco.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Quedan aplazadas para el miércoles próximo la indicacion del señor Senador por Malleco i la modificacion propuesta por el señor Senador por Valparaíso.

Peticion de datos

El señor **Echenique**.—Ruego al señor Presidente que se sirva solicitar del señor Ministro de Hacienda todos los antecedentes relacionados con las propuestas que se han recibido para centralizacion de la venta del salitre, tanto las notas del Ministro de Francia, como de la Asociacion de Propaganda.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Se dirijirá oficio en la forma acostumbrada.

Acuerdos

El señor **Secretario**.—El señor Ministro del Interior ha hecho indicacion para que se

modifique la tabla de la órden del dia de la presente sesion en el sentido de que se traten, despues de los mensajes indicados por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, los proyectos sobre impuesto al bórax i sobre la contribucion de haberes.

El señor **Yañez**.—Creo que es conveniente dejar para otra sesion este último proyecto. Ya ha pasado la hora i por eso no doi las razones que tengo para esta oposicion; pero me parece que, en obsequio a los deseos del señor Ministro, es preferible aplazar este asunto por algunos dias, pudiéndose despachar hoi el proyecto relativo al impuesto al bórax.

El señor **Barros Errazuriz**.—Podríamos despachar ahora el proyecto relativo al bórax i dejar pendiente el otro.

El señor **Búlnes**.—Podrian quedar ambos proyectos para el miércoles; parece que el señor Ministro acepta esto.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Si hai algunos señores Senadores que desean que estos proyectos queden para la sesion del miércoles próximo, por mi parte no hai inconveniente.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, quedarian los dos proyectos a que se ha referido el señor Ministro del Interior para ser tratados en la sesion del miércoles próximo.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—Hai una indicacion del señor Ministro de Hacienda para celebrar sesion mañana viernes, de tres a siete de la tarde, para tratar a primera hora del proyecto sobre la Caja de Crédito Popular i a segunda hora del proyecto relativo al salitre.

El señor **Urrejola**.—No se puede cercenar la primera hora de las sesiones, destinada a los incidentes.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Se entenderia que la preferencia pedida se refiere al tiempo sobrante de la primera hora.

El señor **Claro Solar**.—¿Está acordado celebrar sesion mañana viernes?

El señor **Rivera**.—Nó, señor Senador; es una indicacion que se formula.

El señor **Búlnes**.—Creo que seria conveniente que la discusion de estos proyectos quedara tambien para la sesion del miércoles próximo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo pido que la indicacion que se ha formulado sea votada en la sesion del miércoles próximo; de esta manera quedan de hecho postergados los proyectos.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Quedará para ser votada en la sesion del miércoles

próximo la indicacion formulada por el honorable Ministro de Hacienda.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Instruccion Pública

El señor **Ochagavía** (Presidente).— Continúa la sesion.

Corresponde continuar la discusiones de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Instruccion Pública.

Sin debate se dieron tácitamente por aprobadas las siguientes modificaciones:

PARTIDA 21

INSTRUCCION PRIMARIA

Se ha intercalado en la glosa del ítem 2299, despues de las palabras «un sub-director de la Escuela Diurna de Aplicacion» las palabras «un sub-director del Internado».

Se ha restablecido el ítem 2303, en la siguiente forma:

Item ... Para alimentacion de alumnos i empleados que tengan derecho a ella	\$	37,000
---	----	--------

Se ha aumentado de tres mil ciento cincuenta a diez seiscientos cincuenta pesos el ítem 2321, agregando en su glosa lo siguiente: «i de las cincuenta alumnas que por sus circunstancias sean acreedoras a este beneficio en conformidad al reglamento que al efecto se dictará».

Se ha aumentado de cinco mil pesos, como lo dejó la Comision Mista, a veintidos mil pesos el ítem 2362, «Para gastos del Almacén Jeneral, etc.»

Se ha reducido:

De ochenta i cuatro mil a sesenta mil pesos el ítem 2,348, «Para creacion de nuevas escuelas, etc.»

De setenta mil a cincuenta i tres mil pesos el ítem 2358, «Para adquisicion i publicacion de textos para las escuelas de instruccion primaria, etc.»

De veinte mil a dieciocho mil trescientos pesos el ítem 2359, «Para la publicacion de textos de estudio para las escuelas normales i primarias».

De doscientos mil a ciento ochenta i cinco mil quinientos diez pesos el ítem 2360, «Para la adquisicion de utensilios, etc.»

PARTIDA 24

GASTOS JENERALES COMUNES A TODO EL SERVICIO

Se han reducido:

De ochenta mil a sesenta i nueve mil ochenta i cinco pesos el ítem 2377, «Trasporte de los empleados, etc.»

De diez mil a siete mil seiscientos noventa pesos el ítem 2378, «Imprevistos».

PARTIDA 25

SUBVENCIONES, ASIGNACIONES I OTROS AUXILIOS FISCALES A ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES

Se ha suprimido el ítem 2623, que consulta quinientos pesos a la escuela de Chanquehue.

Se ha elevado de mil a mil quinientos pesos el ítem 2627, «A la escuela parroquial de Guacarhue».

El señor **Secretario:**

PARTIDA 26

FONDOS JENERALES PARA SUBVENCIONAR ESCUELAS GRATUITAS

Se ha reducido de noventa mil a sesenta i un mil ciento setenta pesos el ítem 2,773, «Para subvencionar con veinticinco pesos al año por cada alumno, etc.»

El señor **Walker Martínez**.—En la sesion de ayer llamé la atencion hácia el diverso criterio que han tenido la Comision Mista i la Honorable Cámara de Diputados; recordaba tambien que en la prensa se ha estado criticando el criterio de la Comision Mista, por haber propuesto algunas reducciones en el presupuesto, lo que se consideraba un propósito hostil a la enseñanza.

Vea, ahora, la Honorable Cámara las reducciones que acaba de aprobar: de ochenta i cuatro mil a sesenta mil el ítem que hai para creacion de escuelas, etc. De manera que la Cámara de Diputados, sin escándalo de nadie, ha rebajado la suma destinada a creacion de escuelas. Lo mismo ha hecho con el ítem que hai para publicacion de textos para las escuelas de instruccion primaria, que ha sido reducido de setenta mil a cincuenta i tres mil pesos; era el ítem para publicacion de textos de estudio para las escuelas normales i pri-

marías, que ha sido rebajado de veinte mil a dieciocho mil trescientos pesos; con el ítem para adquisicion de utensilios; que ha sido reducido de doscientos mil a ciento ochenta i cinco mil quinientos diez pesos; con el ítem para «trasporte de los empleados, etc.», reducido de ochenta i ocho mil a sesenta i nueve mil ochenta i cinco pesos i con el ítem imprevistos, reducido de diez mil a siete mil seiscientos noventa pesos.

Ahora se pide la reduccion de noventa mil a sesenta i un mil ciento setenta pesos del ítem 2,773, «para subvencionar con veinticinco pesos al año por cada alumno, etc.»

¿En nombre de qué amor a la instruccion primaria se reduce este ítem que en años anteriores se elevó a ciento veinticinco mil pesos? El señor Ministro debe saber que la enseñanza primaria le cuesta al Estado ciento sesenta pesos mas o ménos por cada alumno. El Fisco no puede tener mas escuelas porque no tiene dinero; pero hai abierta una pequeña partida, bastante fiscalizada, que da derecho a todo aquel que abra una escuela a percibir veinticinco pesos de subvencion por cada alumno i esta cantidad se reduce ahora ¿en nombre de qué amor a la instruccion?

No ha visto el Gobierno como se han acogido a esta subvencion numerosas instituciones obreras i no obreras i presentan en sus matrículas gran número de alumnos?

¿Cómo principió la enseñanza en Inglaterra?

Fué con este mismo sistema. Allá al principio del siglo pasado no habia enseñanza pública en Inglaterra i solo existia la enseñanza parroquial, cada secta relijiosa tenia enseñanza. Entónces fué cuando el Estado fomentó esta enseñanza particular por medio de las subvenciones i ofreció una libra esterlina por alumno. Despues se elevó la subvencion a dos libras esterlinas i así se fomentaron las escuelas i de esta manera se llenó el vacío de la instruccion pública en Inglaterra, que hasta entónces habia estado solamente en las congregaciones relijiosas.

En Chile hace uno o dos años teníamos una partida de ciento veinticinco mil;— el Gobierno ahora, atendiendo a las exigencias de la economía, la reduce a noventa mil pesos,— i la Cámara de Diputados la rebaja todavía en veintinueve mil pesos mas! ¿Es porque solamente enseñan las escuelas oficiales del Gobierno, o acaso no puede haber instruccion particular buena? ¿Se concreta el amor a la instruccion pública solamente a la instruccion que da el Estado? En Chile, hai dos mil i tantas escuelas i es una manera justa i de-

corosa fomentar esta iniciativa individual en la primera enseñanza, cuando todavía no hai disquisicion de ideas, sino que se enseña a leer i escribir i las nociones mas elementales de la enseñanza.

Yo votaré por que se mantenga este ítem, a trueque de la declaracion del Ministerio de que se ha aceptado esta reduccion porque creo que es ésta la manera mas práctica de fomentar la instruccion primaria en Chile que está mui olvidada de los partidos político.

El señor **Valencia** (Ministro de Instruccion Pública).—Las reducciones hechas por la Cámara de Diputados en los primeros ítem, relativos a la creacion de escuelas, se deben al propósito de mantener algunos cursos en ciertos liceos. Si mal no recuerdo, uno de esos cursos es el sexto año del liceo de Concepcion; se estimó que era mas conveniente no interrumpir los estudios de los alumnos de aquel establecimiento que crear nuevas escuelas. En cuanto a la reduccion del ítem 2,378, ella fué acordada de acuerdo con el Director de Instruccion Primaria. Yo concurre con el honorable Senador por Santiago en la utilidad del ítem en discusion, que, como los anteriores, fué reducido por la Cámara de Diputado a fin de proveer fondos para el sostenimiento de ciertos cursos. Creo que en las circunstancias actuales el Senado puede insistir en el mantenimiento de este ítem, ya que ayer se rechazaron otros cuyos fondos pueden emplearse en subvencionar escuelas gratuitas. El presupuesto quedará siempre saldado.

El señor **Claro Solar**.—En la sesion de ayer me permití pedir a la Mesa un pequeño cálculo sobre el balance del presupuesto aprobado por el Senado.

El señor **Secretario**.—Los aumentos hechos por la Cámara de Diputados acusan un exceso de cuarenta i ocho mil seiscientos pesos sobre las reducciones.

El señor **Claro Solar**.—No era ése precisamente el dato que pedí. Si el presupuesto venia excedido de la Cámara de Diputados no íbamos nosotros a despacharlo en las mismas condiciones. El señor Ministro acaba de manifestar que con las reducciones hechas por el Senado hai fondos suficientes para mantener la partida de noventa mil pesos destinada a subvencionar la enseñanza gratuita i yo pedia el dato que indiqué ayer a fin de confrondar la cifra dada por el señor Ministro.

El señor **Valencia** (Ministro de Instruccion Pública).—Las cuentas son mui claras: no se han aceptado ayer los ítem relativos al Liceo Santiago i al Liceo Barros Borgoño, lo que significa una economía de veintiun mil

pesos; i el mantenimiento de la partida 26, en su forma primitiva, importa un aumento de diecinueve mil pesos.

El señor **Echenique**.—De veintinueve mil pesos, si Su Señoría se fija bien.

El señor **Claro Solar**.—En cambio de las dos supresiones a que se ha referido el señor Ministro, el Senado ha restablecido algunos otros ítem.

La cuenta que ha sacado el señor Secretario me perturba, porque si la Cámara de Diputados habia aprobado el presupuesto con un exceso de gastos de cuarenta i ocho mil pesos, ellos estaban mui lójos de venir saldados.

El señor **Secretario**.—El monto total de los ítem que el Senado desechó en la sesión de ayer, alcanza a poco mas de veinticinco mil pesos.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Yo no sé qué partido se podrá tomar. Estan ya aprobadas casi todas las modificaciones.

El señor **Echenique**.—Talvez seria conveniente reconsiderar algunos de los acuerdos anteriores.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hubiera oposicion, se adoptaria el temperamento que insinúa el honorable Senador de Lináres en el sentido de reconsiderar algunos acuerdos anteriores.

El señor **Yañez**.—Me parece, señor Presidente, que nos estamos envolviendo en dificultades que no tienen razon de ser.

En la sesión de ayer, el Senado aprobó la reduccion de cursos en dos establecimientos de instruccion. Estas reducciones importan un menor gasto de veintiun mil pesos. Suprimió, ademas, el puesto de Secretario del Consejo de Instruccion Primaria que tiene un sueldo de mil quinientos pesos. Como se ve, el monto de estas reducciones es, en número, redondos, de veintidos mil pesos. Luego, si el presupuesto de Instruccion viene saldado, hai veintidos mil pesos de sobrante. Pero ya que se dice que del presupuesto ha sido presentado con déficit, lo mejor seria, para saldar la dificultad, que votáramos condicionalmente los aumentos.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Así se hará.

Si no se pide votacion, daré por aprobado condicionalmente el aumento a noventa mil pesos.

Aprobado.

En discusion la modificacion introducida en la partida 27.

El señor **Secretario**.—Partida 27.—«Construcciones i adquisiciones.—Se ha reducido de diez mil a cuatro mil novecientos sesenta

pesos el ítem 2,774, «Para construcciones de instruccion secundaria, superior, etc.»

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Aprobada la modificacion.

El señor **Secretario**.—Variables.—Oro.—Partida 29.—«Pensionados en el extranjero i otros gastos.—Se ha suprimido el ítem 2792, que consulta cincuenta mil pesos para la concurrencia de Chile al II Congreso Científico Pan-Americano, que se celebrará en 1915 en Estados Unidos.

El señor **Walker Martínez**.—Yo deseo fundar mi voto, señor Presidente.

Debo declarar que aceptaré esta supresion, pero solamente en el sentido de que ella se hace para saldar el presupuesto, no como rechazo de la idea de que Chile concorra al Congreso Pan Americano, i todavía en la confianza de que el Gobierno presentará, con la oportunidad debida, un proyecto de lei para salvar esta omision del presupuesto, porque no es posible que Chile continúe aislándose del movimiento americano.

El señor **Valencia** (Ministro de Instruccion Pública).—El Gobierno participa de las ideas del honorable Senador, i, por mi parte, acojo con gusto la insinuacion hecha por Su Señoría.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Aprobada la modificacion.

Quedó pendiente para segunda discusion una modificacion introducida en la partida 11. Va a leerse.

El señor **Secretario**.—Oro.—Partida 11.—«Liceos de niñas».—Se ha agregado en la glosa de los ítem 1831 1832 la siguiente frase: «con un recargo máximo, como premio de oro, de ciento por ciento sobre la suma conculsada».

Se ha agregado, despues del ítem 1839 la siguiente partida nueva: «Jubilados».

Item ... A don Juan Steffen, ex-profesor del Instituto Pedagógico, como pension de jubilacion que se pagará por la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres. D. 2,787 de 16 de mayo de 1813... .. \$ 4,600

El señor **Valencia** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Debo decir al Honorable Senado que no me ha sido posible enviar los antecedentes que se pidieron ayer, porque no se han podido encontrar. Los datos que a este respecto me proporcionó el señor sub-Secretario suplente son que este punto fué mui discutido,

que el Excmo. señor Ministro se resistió primeramente pero que, en vista de los servicios al país por este distinguido servidor público, accedió a conceder la jubilación en oro.

A ello se debe el que se consulte en oro la pensión de jubilación.

Estos son los antecedentes que he podido obtener en el Ministerio.

El señor **Walker Martínez**.—Si la jubilación está decretada en oro, la cuestión ha pasado ya en autoridad de cosa juzgada.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo creo que comenzar a pagar jubilaciones en oro es entrar por mal camino, de manera que pide que se vote la modificación.

El señor **Yañez**.—No se trata de resolver si la jubilación debe o no pagarse en oro sino de proveer al Gobierno de los fondos necesarios para pagarla. No es éste el momento de discutir la legalidad o ilegalidad del decreto que concedió la jubilación.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es que ese decreto es ilegal.

El señor **Yañez**.—El Presidente de la República decreta las jubilaciones en uso de la facultad constitucional que tiene para hacerlo, i estos decretos no pueden ser discutidos en el Congreso en el momento de discutirse los presupuestos.

El señor **Walker Martínez**.—Entonces el Presidente de la República es omnipotente.

El señor **Echenique**.—La Constitución da al Presidente de la República la facultad de decretar jubilaciones, pero con arreglo a las leyes.

El señor **Yañez**.—Pero en el momento de discutirse los presupuestos no puede discutirse la forma en que el Presidente de la República ha hecho uso de esa facultad. En el momento actual se trata de conceder fondos para el pago de esa jubilación.

El señor **Barros Errázuriz**.—I si el decreto es ilegal el Congreso puede negarse a conceder esos fondos.

El señor **Yañez**.—Ademas el señor Ministro acaba de decir que la jubilación se decretó en oro, porque se trataba de un funcionario que había prestado servicios eminentes al país durante el litijio de límites con la República Argentina, de los cuales me es grato dejar constancia. En consecuencia, yo votaré con gusto en favor de la modificación de la Cámara de Diputados.

El señor **Walker Martínez**.—Considero tan peligrosa la doctrina que acaba de sustentar el honorable Senador por Valdivia, que no puedo dejar de decir algunas palabras.

Yo soy el primero en reconocer los grandes

servicios que el señor Steffen prestó al país, porque tuve oportunidad de conocer de cerca su labor. Pero no puedo aceptar la doctrina de que si el Presidente de la República comete un acto ilegal, el Congreso esté obligado a sancionarlo. Si hemos de ser verdaderas máquinas ¿con qué objeto entonces se somete a nuestra aprobación la lei de gastos públicos?

El señor **Yañez**.—Yo no desconozco la facultad de fiscalizar que tiene el Congreso, pero no creo que cuando se votan los presupuestos sea el momento oportuno para discutir la legalidad o ilegalidad de un decreto.

El señor **Walker Martínez**.—Es que debemos conceder los fondos públicos solo para que se inviertan de acuerdo con las leyes.

Si esta jubilación fué decretada durante la administración Montt, cómo es que se consultan por primera vez los fondos necesarios en el presupuesto sin que ni el Senado ni la Comisión Mista haya tenido conocimiento de esto?

El señor **Barros Errázuriz**.—Esta jubilación fué concedida por decreto de 16 de mayo de 1913, de manera que no fué decretada durante la administración Montt.

El señor **Walker Martínez**.—Pues entonces ha debido figurar en el presupuesto para el año 1914 i figurar en el proyecto de presupuestos para el año en curso que envió el Gobierno o al ménos proponerla el señor Ministro en la Comisión Mista.

Si se quiere dar jubilación en oro al señor Steffen por los grandes servicios que ha prestado al país, lo razonable es que se proponga por medio de una lei especial.

Conceder jubilación en oro, en un país como Chile que tiene el hábito de contratar para todos sus servicios empleados extranjeros, sería un grave peligro.

Esté asunto es, a mi juicio, de mucha trascendencia posterior, i por eso había creído que el decreto, del cual debía quedar copia en el Ministerio, diría: jubílese a don Fulano de Tal con tanto i por tal razón; de modo que es lamentable que estos antecedentes no aparezcan.

Daré, en consecuencia, mi voto negativo a este ítem, porque no considero que esto esté ajustado a la lei, desde que en Chile no hai jubilaciones en oro; i espero que el Gobierno ha de presentar un proyecto de lei especial para jubilar a este caballero, en caso de que quede suprimido el ítem.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo fui diez años empleado en los Ministerios, i, por lo tanto, tuve ocasión de intervenir en la tramitación de decretos de jubilación; pues bien, no

conoció ningún caso de jubilación en oro, ni puede decretarse legalmente, porque la lei jeneral de jubilación se refiere a la moneda nacional.

Cuando hai empleos con sueldos en oro, como los diplomáticos, las leyes han cuidado de decir que la jubilación se concederá en papel-moneda, con arreglo al valor nominal en oro; de manera que en este caso sentaríamos un gravísimo precedente, que significaría triplicar la renta de este caballero por un acto absolutamente ilegal.

Este funcionario, por mui respetable que sea, de seguro que ha servido en virtud de un contrato, i sabemos que estos contratos no dan derecho a jubilación, pues solo tienen este derecho los empleos permanentes creados por las leyes.

Despachemos sobre tabla, si se quiere, un proyecto de lei aparte para jubilar a este caballero; pero no introduzcamos en nuestro mecanismo administrativo esta gravísima perturbación, de empezar a jubilar en oro.

Por estas razones yo tambien votaré en contra de este ítem.

El señor **Claro Solar**.—Yo, por mi parte, reconozco tambien los servicios del señor Steffen en el puesto que desempeñó en la Comision de Límites, pues prestó servicios de mucha valía; pero la jubilación no se decretó por los servicios de esa índole, sino como profesor del Instituto Pedagójico, segun lo dice el ítem agregado por la otra Cámara; i, evidentemente, los profesores de este establecimiento no pueden tener derecho a jubilar con pensión en oro, sino en moneda corriente.

Siento estar en desacuerdo con el señor Senador por Valdivia respecto al alcance de la teoría constitucional i legal que Su Señoría ha desarrollado hoi, insistiendo en algo que dió ayer, i siento tambien tener que combatir esta teoría.

No me parece que el papel del Senado deba limitarse, cuando vota los gastos anuales, simplemente a proveer los fondos al Gobierno, para que éste los invierta en conformidad a las leyes i decretos; no es ése su papel, pues el Senado desempeña, como la Cámara de Diputados, una alta mision constitucional al acordar los gastos, determinando si se han cumplido o nó las disposiciones legales.

No se trata, en este caso, de rever el acto del Presidente de la República que ha acordado la jubilación, pero si el Presidente de la República estralimita sus facultades, acordando una jubilación que no está amparada por la lei, el Congreso tiene derecho para negarle

los fondos necesarios. Sin conocer los antecedentes i urjido como está el Congreso para despachar los presupuestos, me limitaré a decir que, por mi parte, votaré en contra del ítem.

El señor **Yañez**.—El decreto no figura en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

El señor **Barros Errazuriz**.—Seguramente ha sido objetado por el Tribunal de Cuentas.

El señor **Yañez**.—Me imaginaba que era una jubilación lisa i llana, que se consultaba en oro porque debia pagarse en Lóndres.

El señor **Walker Martínez**.—El Honorable Senado recordará que para el caso del jeneral Körner fué necesario dictar una lei especial, i todavía se dió el setenta i cinco por ciento en relacion a los años de servicios que prestó, mientras que ahora se trata de darle doce mil pesos como jubilación a un funcionario, triplicándole el valor de lo que ganaba.

El señor **Búlnes**.—Votaré el ítem relativo a la jubilación del profesor Steffen, por tratarse de un caballero que prestó muchos i valiosos servicios al pais, i al votar lo haré sin entrar a la cuestion legal, en la que acaso tengan razon los honorables Senadores que han terciado en este debate.

En aquellos años, duros para nuestras cuestiones internacionales, del agrio litijio de límites con la vecina República, el señor Steffen, con otros profesores, se pusieron al servicio de la República un momentos mui aflictivos, sin remuneración especial alguna por este trabajo.

Se fueron a una rejion completamente desierta, donde los dejaban algunos vapores de la Compañía Kosmos, que los recojian pasados algunos meses.

De esa manera, viviendo en una rejion desierta i abandonando todas las comodidades de la vida, buscaron antecedentes e hicieron estudios de gran mérito para la defensa de la República.

Yo no me atreveria a cometer este acto de tremenda injusticia con este profesor, que se ha ido en la confianza de que se le dará esta jubilación.

Naturalmente, preferiria que el Gobierno regularizara esta situación, pero si en su concepto no es conveniente el procedimiento, tiempo tiene para correjirlo por medio de un proyecto de lei, pero no me atrevo a privar de estos recursos a este profesor, que probablemente son los únicos con que cuenta para vivir, lo que equivaldria a desconocer los

importantes servicios que prestó al país, lo repito, sin remuneración especial alguna.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Siento mucho no haber podido cumplir los deseos del honorable Senador por Santiago, i traer al Senado los antecedentes de esta jubilación, pero los datos no se encontraban en el Ministerio de mi cargo i en este momento me avisan por teléfono que están en el Ministerio de Hacienda.

Esto ha coincidido con la circunstancia desgraciada de que el Sub-Secretario de ese Ministerio no se encuentra en funciones, de tal manera que el Ministro que habla desea que el Honorable Senado quede persuadido de que, por su parte, no ha habido omisión alguna para traer los antecedentes solicitados.

En cuanto al por qué este gasto se imputa por primera vez en el presupuesto para 1915, pregunté la razón de esta anomalía al retirarme de la sala del despacho i me contestaron que ello se debía a una omisión en el presupuesto anterior, la cual fué subsanada después por medio de un decreto. Este es el único dato que pude obtener al respecto.

El señor **Barros Errazuriz**.—Ese decreto habrá ordenado el pago en moneda corriente, no en oro.

El señor **Bulnes**.—¿Qué cantidad recibiría el profesor señor Steffen, si la jubilación se le pagase en moneda corriente?

El señor **Barros Errazuriz**.—Lo que le correspondiese.

El señor **Bulnes**.—De manera que este funcionario, que se puso al servicio de Chile con el mejor propósito, lleno de patriotismo, no tendría ahora con qué comer.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pero no es posible dejar a los extranjeros en mejores condiciones que a los chilenos.

El señor **Ochagavía** (Presidente). Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación la modificación.

Practicada la votación, resultó desechada por nueve votos contra cuatro.

El señor **Echenique** (al votar).—No, aun cuando estaría dispuesto a votar una pensión de gracia en oro, a favor del profesor Steffen.

El señor **Balmaceda** (al votar).—No, por las mismas razones que ha espuesto el señor Senador por Malleco.

El señor **Secretario**.—Quedó también para segunda discusión la modificación introducida en la partida 18, Enseñanza Comercial.

«Se ha reducido de cinco mil a dos mil cuatrocientos ochenta pesos el ítem 2,215, para clases auxiliares, etc.»

El señor **Claro Solar**.—Yo propondría que aprobáramos los cinco mil pesos en la misma forma condicional en que se acaba de aprobar otro.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se acordará el mantenimiento del ítem en la forma condicional que propone el señor Senador por Aconcagua.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Santiago, 9 de febrero de 1915.—Como complemento del oficio número 476, de fecha 8 del presente, en que tuve el honor de transcribir a V. E. las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara en el proyecto de ley de presupuestos de gastos de la Administración Pública para el año 1915, en la parte correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, comunico a V. E. que se han hecho, además, en dicho presupuesto las siguientes modificaciones:

PARTIDA 24

GASTOS GENERALES COMUNES A TODO EL SERVICIO

Se ha reducido de cuarenta mil a treinta mil pesos el ítem agregado al final de la partida, a propuesta de la Comisión Mista, que tiene por objeto pagar, de una sola vez, un desahucio equivalente a tres meses de sueldo a los profesores i demás empleados que hayan quedado cesantes con motivo de la supresión de sus puestos, etc.

ORO

PARTIDA 29

PENSIONADOS EN EL ESTRANJERO I OTROS GASTOS

Se ha restablecido el siguiente ítem, suprimido por el Honorable Senado a propuesta de la Comisión Mista:

«Ítem 2785 Pensión al joven don Claudio Arrau Leon, para que perfeccione sus estudios musicales en Europa..... \$ 5,000»

El señor **Valencia** (Ministro de Instrucción Pública).—Este fué el único pensionado que se mantuvo en Europa después de las reducciones hechas en los presupuestos. En el proyecto de presupuestos para 1915 aparecía la pensión de este niño i por error fué suprimida en la Comisión Mista. En la Cámara de

Diputados se notó este error despues de haber despachado el oficio correspondiente al presupuesto del Ministerio de Instruccion, i por eso que se envía este oficio complementario.

El Gobierno cree que es necesario mantener este pensionado en Europa. Se trata de un niño que está dotado de facultades prodijiosas i que lleva camino de ser una gloria del pais.

El señor **Walker Martínez**.—Esta pension dura ya mas de tres años, que es el tiempo que normalmente se mantiene a cada pensionado.

Ademas no se dió a este jóven la suma de tres mil seiscientos pesos que se concede jeneralmente con estos objetos, sino la de cinco mil pesos, por la razon de que no era posible que un niño de su edad fuera solo i se imponia la necesidad de que lo acompañara un miembro de su familia.

Creo que ya hemos cumplido nuestros deberes con las artes manteniendo este pensionado mas de tres años en Europa.

El señor **Valencia** (Ministro de Instruccion Pública).—Segun mis recuerdos, está allá hace solo dos años, señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Creo que el señor Ministro está equivocado.

Recuerdo que esta pension fué propuesta por el honorable Senador señor Villegas, que formó parte del Congreso anterior.

Es de suponer que en los tres o cuatro años que este jóven ha estado allá haya conseguido el objeto de su viaje i no creo conveniente mantener indefinidamente en Europa a un pensionado.

El señor **Urrejola**.—Debo decir que es sensible que no se vea el presupuesto de 1911 porque la observacion hecha de que el señor Villegas—ausente en estos bancos—formulase indicacion no es razon para que se diga que a este niño se le subvenciona mas de tres años.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—El señor Secretario tiene a la mano el presupuesto de 1911.

El señor **Secretario**.—El ítem 4,181 del presupuesto de 1911 dice: «Pension al jóven Claudio Arrau, etc.»

El señor **Urrejola**.—Quiero decir algunas palabras que, espero, habrán de influir en el ánimo de los señores Senadores para que no nieguen la pension a este niño por este año.

Se trata de un jóven que fué a Europa de ocho años de edad i que es un verdadero portento. La revelacion de este precoz desarrollo de facultades extraordinarias obró en el ánimo de los hombres públicos de aquel tiempo para

facilitarle la ida a Europa. Ahora si este niño ha gozado de una pension de cinco mil pesos—que es mas de los tres mil seiscientos pesos oro—que se da a los demas pensionados, creo se debe a que ha tenido que ir con su madre, puesto que es hijo único de madre viuda que no tiene recursos i mira en su hijo la única esperanza en el porvenir.

El niño Claudio Arrau es un verdadero portento, i con mui fundadas razones se espera de él un talento artístico de primera nota que dé gloria a Chile.

No se trata, pues, en este caso de un pensionado vulgar i corriente a un buen estudiante de medicina u otro ramo que vaya por influencias, sino de un adolescente, de un músico que tendrá hoy diez años a lo sumo i que ya se hace notar con admiracion en centros artísticos como las primeras escuelas musicales de Alemania.

Talvez no valga la pena que se tome en cuenta este pequeño aumento que consulta la supresion de este ítem cuando se trata de un verdadero portento nacional.

Por eso yo votaré favorablemente el ítem por este año.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Efectuada la votacion, resultaron siete votos por la afirmativa i siete por la negativa

Repetida la votacion, resultó desechada la modificación por ocho votos contra seis.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Queda terminada la discusion de las modificaciones introducidas en el presupuesto de Instruccion Pública.

Mantenimiento de servicios públicos

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto para el cual pidió preferencia el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor **Secretario**.—«Artículo único.—Mientras se despacha la lei de presupuestos de 1915, autorizase al Presidente de la República para invertir, en la ejecucion de trabajos i mantenimiento de los servicios que se esperan, las siguientes cantidades que deberán imputarse oportunamente a los ítem respectivos del mencionado presupuesto:

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE HIDRÁULICA

Para las obras de emplantillado del Mapocho i defensa provisional de Santiago.....	\$ 85,000
Para los trabajos del malecon de Chañaral	40,000

SECCION DE ARQUITECTURA

Para los trabajos de la Intendencia de Colchagua.....	\$ 40,000
---	-----------

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA I FOMENTO AGRÍCOLAS

Escuela Práctica de Agricultura de Santiago

Alimentacion de alumnos.....	\$ 5,000
Alimentacion de empleados.....	600
Alimentacion de servidumbre....	600
Para vestuario i equipo.....	3,000
Para lavado.....	700
Para alumbrado i fuerza motriz....	1,500
Para jornales de operarios de la seccion de cultivos.....	1,500
Para jornales de operarios de la seccion de horticultura.....	500
Para jornales de operarios de la seccion de arboricultura.....	1,500
Para jornales de operarios de la seccion ganaderia e industrias animales.....	1,200
Para forraje.....	1,500
Para jornales de operarios de la seccion viña i bodega.....	2,000
Para jornales de operarios del Criadero Nacional de Vides....	1,200

Escuela Agrícola de Talca

Alimentacion de alumnos i empleados.....	\$ 1,800
Lavado.....	50
Personal a contrata.....	700
Jornales de operarios.....	600

Escuela Agrícola de Cauquenes

Alimentacion de alumnos i empleados.....	\$ 900
Lavado	30
Personal a contrata.....	600
Jornales de operarios.....	120
Gastos jenerales.....	170

Escuela Agrícola de Chillan

Alimentacion de alumnos i empleados.....	\$ 2,034
Vestuario i equipo.....	1,000
Lavado.....	240
Personal a contrata.....	1,200
Jornales de operarios.....	1,533
Gastos jenerales.....	1,250

Escuela Agrícola de Concepcion

Alimentacion de alumnos i empleados.....	\$ 1,944
Lavado.....	90
Personal a contrata.....	940
Jornales de operarios.....	620
Gastos jenerales.....	1,075

Quinta Normal de Agricultura

Personal a contrata (porteros i mozos)	\$ 5,372
Jornales de operarios.....	14,500
Alumbrado i derechos de agua...	1,600
Alimentacion de animales.....	2,000

Inspeccion de Bosques, Pesca i Caza

Para el mantenimiento de los viveros de árboles, dunas, repoblaciones i reservas forestales.	\$ 1,000
--	----------

ESTUDIOS JEOLÓGICOS

Para movilizacion del personal, pago de arrieros i alarifes e imprevistos	\$ 7,500
---	----------

Total..... \$ 245,158

Doscientos cuarenta i cinco mil ciento cincuenta i ochos pesos».

Cerrado el debate, se dió por aprobado en jeneral i particular el proyecto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Corresponde ocuparse del segundo de los proyectos para los cuales pidió preferencia el señor Ministro.

Prosecucion de Obras Públicas

El señor **Secretario**.—«Se autoriza al Presidente de la República para proseguir la ejecucion de los siguientes trabajos que no alcanzarea a terminarse durante el año de 1914; i para invertir con este objeto las sumas

de treinta mil ochenta i un pesos treinta centavos, oro de dieciocho peniques, i de cuatrocientos cincuenta i ocho mil doscientos seis pesos noventa i ocho centavos, moneda corriente, de las entradas que produzca el ferrocarril de Arica a La Paz.

Ferrocarriles

De Selva a Oscura a Curacautin;
De Paloma a Juntas.
Acceso a puente Maule;
Estudios del ferrocarril de Iquique a Pintados;
Estudio del ferrocarril de Antofagasta i Mejillones al longitudinal;
Estudio del ferrocarril del Alamo a Molina;
Estudio del ferrocarril de Curicó a Los Queñes; i
Estudio del ferrocarril de Arica a Zapiga.

Arquitectura

Intendencia de Colchagua; i
Subdelegacion Marítima de Mejillones.

Obras hidráulicas

Agua potable de Vallenar;
Agua potable de Talca;
Agua potable de Cobquecura;
Agua potable de Rancagua;
Limpia boca toma canales Yungai i Zapata;
Refuerzo del malecon de Taltal; i
Pretil en el rio Copiapó».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion jeneral i particular a la vez, si no hai inconveniente.

El señor **Echenique**.—Convendria conocer los antecedentes del proyecto.

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—Las sumas que no alcanzaron a invertirse el año anterior en la ejecucion de estas obras pasaron a fondos jenerales, en vez de quedar en la situacion de cuentas por pagar, i ahora se ha presentado este mensaje en que se pide fondos para proseguir los trabajos.

El señor **Echenique**.—Pido segunda discusion para este asunto, porque deseo conocer los antecedentes.

Respecto de estos ferrocarriles, hai estudios practicados por la Direccion de Obras Públicas, que son en su mayor parte inservibles. Nada se sabe del ferrocarril de Curicó a Los Queñes. Tampoco se sabe nada del ferrocarril del Alamo a Molina, a no ser que respec-

to de él nos diese algunos datos el honorable Senador de Talca.

El señor **Correa**.—El ferrocarril del Alamo a Molina debe ser de grande interes e importancia, cuando así lo ha estimado el Gobierno.

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—Los datos están en mi poder, i los pongo a disposicion del honorable Senador de Lináres.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Quedará el proyecto para segunda discusion.

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—Ruego al Senado que despache sobre tabla un mensaje del Presidente de la República en virtud del cual se autoriza la inversion de cierta suma para pagar algunas cuentas pendientes.

Está informado favorablemente por la Comision.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Se leerá para ver si el Senado acuerda tratarlo.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con fecha 31 de diciembre de 1912, el Gobierno sometió a vuestra aprobacion un proyecto de lei destinado al pago de cuentas pendientes de los servicios de agricultura, minería e industria, del Ministerio del ramo, que ascendian, en aquella fecha, a ciento trece mil cuarenta pesos cuarenta i sietecentavos, moneda corriente.

Como se espresaba en el mensaje respectivo, dichas cuentas tuvieron su oríjen en la insuficiencia de los fondos consultados en la lei de presupuestos de dicho año con relacion al desarrollo de los mencionados servicios. La misma situacion se produjo durante el año 1913, a causa de no haberse aumentado en la proporcion debida los ítem correspondientes, por el espíritu de economía que presidió la confeccion del presupuesto de este último año.

Esta circunstancia, agregada al hecho de no haberse despachado el referido proyecto de lei, mantiene una situacion que es necesario regularizar para la ordenada marcha de los servicios afectados con estas deudas.

No se escapa al Gobierno que mucha parte de estos déficit en el presupuesto de los servicios, proviene de compromisos contraidos por los jefes respectivos fuera de las autorizaciones gubernativas i que hai necesidad de reaccionar en este sentido; pero, entre tanto, i sin perjuicio de las medidas que ya se han dictado sobre el particular i de que deja constancia el decreto adjunto, es indispensable, como digo, normalizar esta situacion.

El total de dichas cuentas, incluyendo las correspondientes al año 1913, ascienden a ciento ochenta i cinco mil quinientos cuarenta i un pesos dieciseis centavos, moneda corriente, i a cincuenta mil quinientos sesenta i seis pesos noventa centavos, oro de dieciocho peniques, segun se demuestra en el detalle que se acompaña.

En mérito de lo espuesto, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir las cantidades de ciento ochenta i cinco mil quinientos cuarenta i un pesos dieciseis centavos, moneda corriente, i cincuenta mil quinientos sesenta i seis pesos noventa centavos, oro de dieciocho peniques, en el pago de las cuentas pendientes de los servicios de agricultura, minería e

industria del Ministerio del ramo, correspondientes a los años 1912 i 1913.

Santiago, 5 de setiembre de 1914.—R. BARROS LUCO.—*Enrique Zañartu.*»

El señor **Ochagavía** (Presidente). — Si hubiera acuerdo unánime, entraríamos a discutir este proyecto.

Tomo el silencio de la Cámara por asentimiento.

En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

Ofrezco la palabra.

En votacion; i si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
GABRIEL D. ELZO.

Por la segunda hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.